

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0139/01907 DE FECHA 28.SEP.2004 MODIFICADA Y RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°070/01722 DE FECHA 04.AGO.2005 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°003/039 DE FECHA 05.ENE.2007, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A AEROLÍNEAS AUSTRAL CHILE S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.



EXENTA N° 064 / 01212 /

SANTIAGO, 31.MAY.2007

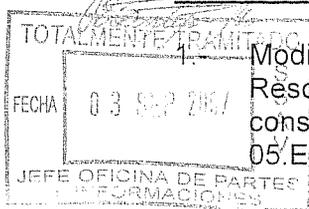
Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°0139/01907 de fecha 28.SEP.2004, modificada y rectificadora según consta en Resoluciones Exentas N°070/01722 del 04.AGO.2005 y N°003/039 del 05.ENE.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Aerolíneas Austral Chile S.A. la concesión de una superficie total de 1.025,79 mts.2 distribuida en un hangar de 392,04 mts.2, un área pavimentada de 404,75 mts.2 y un terreno eriazos de 229,00 mts.2, destinada al desarrollo de labores propias de la línea aérea, Centro de Mantenimiento Aeronáutico y Depósito Franco en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- b) Que por Carta S/N° de fecha 21.ABR.2007, Aerolíneas Austral Chile S.A. solicitó modificar concesión concedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- c) Que por OF.(O) N°13/2/4/560/2512 de fecha 28.MAY.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó, según lo solicitado, la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión a Aerolíneas Austral Chile S.A.
- d) Que por Carta S/N° de fecha 29.MAY.2007, Aerolíneas Austral Chile S.A. aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.
- e) Que los antecedentes legales de la empresa peticionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La personería jurídica de don José Huepe Pérez, para comparecer en el presente acto administrativo en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N°0119 (AV) de fecha 29 de Noviembre del año 2006.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:



Modifíquense a contar del 01 de Junio del año 2007 los Resueltos N° 1, 3, 4 y 8 de la Resolución Exenta N°0139/01907 de fecha 28.SEP.2004, modificada y rectificadora según consta en Resoluciones Exentas N°070/01722 del 04.AGO.2005 y N°003/039 del 05.ENE.2007, los cuales quedarán como a continuación se indica:

- "1- Otorgase a Aerolíneas Austral Chile S.A., en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de una superficie total de 1.025,79 mts.2 distribuida en un hangar de 392,04 mts.2; un área pavimentada de 404,75 mts.2 y un terreno eriazos de 229,00 mts.2.

Además, se otorga la autorización para que la sociedad concesionaria subarriende a la empresa "Air Comet S.A." una superficie de 12,5 mts.2 ubicados en la planta baja del hangar concedido.

Las superficies serán destinadas al desarrollo de labores propias de la sociedad concesionaria, centro de mantenimiento aeronáutico y al funcionamiento de dos almacenes de depósito franco, uno de Aerolíneas Austral Chile S.A. y otro de Air Comet S.A. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, para lo cual las empresas señaladas deberán contar con la autorización de la autoridad administrativa competente.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$6.115.979.- (SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS.-), basado en la aplicación del artículo 55° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho de concesión deberá efectuarse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Póliza de Seguro de Crédito a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 1.034,00 Unidades de Fomento con una vigencia mínima al 31 de Diciembre de 2014.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la D.G.A.C. para hacer efectiva la respectiva Póliza de Seguro de Crédito en caso de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión.

- 8.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la D.G.A.C. de hacer efectiva la Póliza de Seguro de Crédito existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.

La sociedad concesionaria autoriza a la D.G.A.C. para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio".

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N°0139/01907 de fecha 28.SEP.2004, modificada y rectificadora según consta en Resoluciones Exentas N°070/01722 del 04.AGO.2005 y N°003/039 del 05.ENE.2007.

- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SRES. AEROLÍNEAS AUSTRAL CHILE S.A.  
ROGER DE FLOR 2915, LAS CONDES – SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ – SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL
- 1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
- 2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES

JHP/ECS/GGC/orm/31052007(R079AACSA.5201A)